



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001046 30 ENE 2025

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Ingeniería de Software de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad virtual.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Ingeniería de Software en modalidad virtual, código de proceso RD16509.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Ingeniería de Software de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad virtual.» -----

En sesión del 29 de octubre de 2024, La Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la comunicación TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, analizó la solicitud de registro calificado y el informe presentado por los pares académicos que realizaron la visita de verificación. La evaluación se llevó a cabo con base en las competencias asignadas en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, así como en el Decreto 2269 de 2023 y el Reglamento de funcionamiento de las Salas contemplado en la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021 y en cuanto a la solicitud, recomendó OTORGAR el registro calificado del programa de Especialización en Ingeniería de Software de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, en modalidad virtual, periodicidad de admisión semestral, 24 créditos académicos, duración de 2 semestres y admisión de 40 estudiantes en primer periodo académico. Por el cumplimiento de las condiciones de calidad de programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a otorgar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA
Denominación del programa:	Especialización en Ingeniería de Software
Título a otorgar:	Especialista en Ingeniería de Software
Sede del programa:	Neiva- Huila
Modalidad:	Virtual
Nro. de créditos académicos:	24

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Publicidad y Oferta. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES la institución puede realizar la publicidad y promoción

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Ingeniería de Software de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, en modalidad virtual.» -----

del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya

Artículo 6. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de la Calidad para la Educación Superior.
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Código de proceso No: RD16509



Acta de Notificación Electrónica.
31 de enero de 2025
2025-EE-020368
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Oscar Eduardo Chavarro Arias
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-
Calle 21 6-01
Neiva Huila
secretariageneral@corhuila.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 001046 DE 30 ENE 2025

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 001046 DE 30 ENE 2025, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 001046 DE 30 ENE 2025 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Diego Andres Mahecha Vanegas)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	788091
Remitente:	mineducacion@mineducacion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	secretariageneral@corhuila.edu.co - secretariageneral
Asunto:	1235134 Acta de notificación electrónica Oscar Eduardo Chavarro Arias - Resolución 001046 DE 30 ENE 2025
Fecha envío:	2025-01-31 15:00
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/01/31 Hora: 15:01:04	Tiempo de firmado: Jan 31 20:01:04 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2025/01/31 Hora: 15:01:13	Dirección IP: 66.102.8.131 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 1235134 Acta de notificación electrónica Oscar Eduardo Chavarro Arias - Resolución 001046 DE 30 ENE 2025

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
Oscar Eduardo Chavarro Arias
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-
Calle 21 6-01
Neiva Huila
secretariageneral@corhuila.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 001046 DE 30 ENE 2025

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 001046 DE 30 ENE 2025.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

 Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

R_001046_30012025.pdf

e9c33190561837fd39d99c014534ecaad11841814979839bad624caf2f874a82

A1235134_R_001046_30012025.pdf

85daeffd8ab00023f9d9129b432bb6ebb937896a7b691c5d5dbb2017e1eb2408



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RECTORIA
3-R- 0675

Neiva, enero 31 de 2025

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Att. Dra. **MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE**
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la
Educación Superior
Bogotá D.C.

Ref.: Desistimiento a recursos y renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución 001046 del 30 de enero de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Respetada Doctora Martha:

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 001046 del 30 de enero de 2025, aprobó el registro calificado para el Programa de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, para ser ofrecido bajo la modalidad virtual, por el término de siete (7) años, con 24 créditos académicos y con una duración de 2 semestres, (documento que adjunto), identificado con el código de proceso RD16509, la cual fue notificada el 31 de enero del presente año y año a través de Acta de Notificación Electrónica 2025-EE-020368, de manera atenta le solicito efectuar la respectiva sincronización y modificaciones correspondientes en la plataforma SACES para que la citada Resolución quede cargada y se visualice en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior con el respectivo código SNIES.

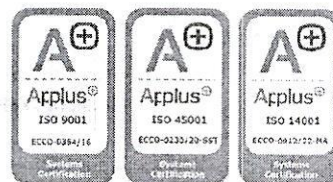
En virtud de lo anterior, y conforme con lo establecido en el artículo 81 y el numeral 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, respetuosamente, me permito manifestar que desisto de los recursos que procedan contra el citado acto administrativo y por lo tanto, renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolución 001046 del 30 de enero de 2025 a efectos que se genere la constancia de ejecutoria que entrega la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional con destino a SACES.

Cordialmente;

OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

- 📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- 📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- 📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"

Radicación
2025-ER-0043460
Fecha de radicación
2025-02-03 07:45:34 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo remitente	Jurídica
Usted permite respuesta a través de medios electrónicos?	Si
PERSONA JURIDICA	
Razón social	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA
NIT	
Tipo de Identificación	
Identificación	
Nombres	Oscar Eduardo
Apellidos	Chávarro Arias
Cargo	RECTOR
País	Colombia
Departamento	Huila
Municipio / Distrito	Neiva
Ciudad o Estado	
Barrio / Vereda / Corregimiento	
Dirección	CLL 21 No 6-01
Teléfono fijo	8754220
Celular	
Correo electrónico	secretariageneral@corhuila.edu.co
Referencia a una entidad de control?	No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

[Consultar funcionarios](#)

Tipo requerimiento
DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía - Luz Stella Gómez Bonilla

Eje temático
SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto
3-R- 0675 Ref.: Desistimiento a recursos y renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución 001046 del 30 de enero de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Nro radicación de origen
Nro radicación de referencia

Observaciones

ANEXOS

Desea anexas documento(s)
No

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 1046 del 30 DE ENERO DE 2025**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 1046 del 30 DE ENERO DE 2025 fue debidamente notificada el 31 DE ENERO DE 2025.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 1046 del 30 DE ENERO DE 2025 queda debidamente ejecutoriada a partir del 4 DE FEBRERO DE 2025.



DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía

Elaboró:
Jairo Esteban Peña
Agente Técnico

Revisó:
Valentina Gutiérrez
Agente Profesional

Aprobó:
Natalia Gómez
Agente Profesional

Radicación relacionada: 2025-ER-0043460

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2025

Señor
Oscar Eduardo Chávarro Arias
Rector
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA
secretariageneral@corhuila.edu.co



Asunto: Renuncia a términos; Ejecutoria resolución 001046 de 2025.

Respetado señor rector;

De manera atenta, le informamos que recibimos satisfactoriamente la renuncia a términos de ejecutoria para los actos administrativos que expidió el Ministerio de Educación Nacional frente a los procesos de la Corporación Universitaria del Huila; Resolución 01046 del 30 de enero de 2025.

En lo que tiene que ver con la actualización del SNIES y SACES, le informamos que de acuerdo al procedimiento Interno esta resolución ya fue compartida a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, para hacer los registros correspondientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
5/02/2025 5:04:57 p. m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 2025_1046.pdf

Elaboró:
JOHN EDWAR OLARTE GAONA
Tercerizado
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Revisó:
EMMA CONSUELO CORONEL FUENTES
Profesional Especializado
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía

Aprobó:
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Subdirector Técnico
Subdirección de Relacionamento con la
Ciudadanía